



ROMERO ARTETA PONCE
A B O G A D O S

54220
29.7.97
1650

54220

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Attn: Dr. Ignacio Vidal M
Superintendente Compañías
En su despacho.-

Falta
de pago del
notario desde
el cuartito de
ex, 100 cede
750.00
Peruano

**REF: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA EMPORIUMTEXTIL
COMPAÑIA LIMITADA.**

Por la presente me permito adjuntar el original de la "Primera Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía EMPORIUMTEXTIL CIA LTDA" debidamente inscrita en el Registro Mercantil, a fin de que se sirva tomar nota de dicha cesión y anexarla al expediente respectivo.

Notificaciones del caso las recibiré en el casillero judicial No.2

Salvando
30.7.97
1525

Catalina Arias Romero
Dra. Catalina Arias Romero
Mat. 3078 C.A.Q.

Superintendencia de
Compañías
29 JUL. 1997
Documentación y Archivo

30-07-97

VANESSA IZQUIRADO



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA:**

**EMPORIUMTEXTIL CIA. LTDA.
OTORGADA POR:**

**Juan José Salgado Sánchez;
María del Carmen Lasso Fernández de Córdova; y,
Catalina Arias Romero**

**A FAVOR DE:
Phillipe Esquerré Lourties**

POR: \$/1,500.000

DI 3 COPIAS

******* imc *******

ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES.- (No.853)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Viernes Trece (13) de Junio de mil novecientos noventa y siete; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, el señor **JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ**, y su cónyuge la señora **MARIA DEL CARMEN LASSO FERNANDEZ DE**

1 **CORDOVA**, de estado civil casados, por sus propios y personales
2 derechos; y, la Doctora **CATALINA ARIAS ROMERO**, de estado civil
3 soltera, por sus propios y personales derechos. Y, por otra parte, en
4 calidad de Cesionario, el señor **PHILLIPPE ESQUERRE LOURTIES**, de
5 nacionalidad francesa, inteligente en el idioma castellano, de estado civil
6 casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
7 mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito-
8 Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; bien
9 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura
10 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta
11 que me presentan, cuyo tenor es el siguiente; "SEÑOR NOTARIO: En el
12 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual
13 conste la Cesión de Particiones de la Compañía EMPORIUMTEXTIL CIA.
14 LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
15 **COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente
16 escritura pública de cesión de participaciones, por una parte y en calidad
17 de cedentes, los señores Juan José Salgado Sánchez, además
18 comparece la señora María del Carmen Lasso Fernández de Córdova
19 autorizando a su cónyuge, de estado civil casados, y la ² Doctora Catalina
20 Arias Romero, de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana,
21 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios
22 derechos y plenamente capaces. Por otra parte comparece el señor
23 Phillippe Esquerré Lourties, en calidad de cesionario, de nacionalidad
24 francesa, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado,
25 domiciliado en la ciudad de Quito, plenamente capaz. **CLAUSULA**
26 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Compañía EMPORIUMTEXTIL CIA.
27 LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada en once de marzo de
28 mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Jorge Machado, Notario



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 Primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
2 del cantón Quito, el seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

3 **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.** La Junta
4 General Extraordinaria Universal de socios celebrada el dos de junio de
5 mil novecientos noventa y siete por unanimidad resolvió aprobar la cesión
6 de un mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una
7 de los señores Catalina Arias Romero y los cónyuges Juan José Salgado
8 Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdova, en favor del
9 señor Phillippe Esquerré Lourties, de la siguiente manera: 1. La Doctora
10 Catalina Arias Romero, transfiere setecientas cincuenta participaciones
11 de un mil sucres cada una,, por un valor de setecientos cincuenta mil
12 sucres; y, 2. El señor Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen
13 Lasso Fernández de Córdova, transfieren setecientas cincuenta
14 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor de setecientos mil
15 sucres. **TOTAL:** un mil quinientas participaciones de un mil sucres cada
16 una, por un valor total de un millón quinientos mil sucres. **CLAUSULA**
17 **CUARTA:** En virtud de esta transferencia, el capital social de la
18 compañía queda integrado de la siguiente manera:

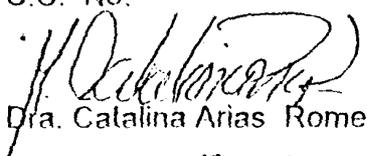
19 NOMBRE DE LOS	NUMERO DE	CAPITAL SOCIAL
20 SOCIOS	PARTICIPACIONES	REPRESENTA
21 Phillippe Esquerré L.	5.000	5,000.000

22 **CLAUSULA QUINTA:** En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá
23 la cesión de participaciones, luego de lo cual se anulará los certificados de
24 los Cedentes. **CLAUSULA SEXTA:** Que se anote al margen de la
25 inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía
26 EMPORIUMTEXTIL CIA. LTDA., la presente escritura pública, así como al
27 margen de la matriz de la escritura pública del respectivo protocolo.
28 **CLAUSULA SEPTIMA:** Los gastos que demande la celebración de la

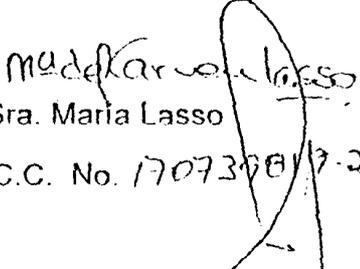
1 escritura, los de anulación de los títulos de aportación y emisión de los
2 nuevos títulos a favor del Cesionario, será de su cuenta. CLAUSULA
3 OCTAVA: Se acompaña como documentos habilitantes, la certificación
4 otorgada por el gerente general de la Compañía EMPORIUMTEXTIL CIA.
5 LTDA., en la que conste que los socios de la Compañía aprobaron por
6 unanimidad la transferencia de las participaciones en favor del Cesionario,
7 el nombramiento de gerente general de la compañía, además del
8 certificado emitido por el Ministerio de Industrias en la que aprueba al
9 señor Phillippe Esquerré como inversionista con carácter de nacional.
10 Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
11 perfecta validez de la presente escritura". (HASTA AQUI LA MINUTA, que
12 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los
13 comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma
14 que está firmada por la Doctora Catalina Arias Romero, afiliada al Colegio
15 de Abogados de Quito, bajo el número tres mil setenta y ocho). Tomé
16 nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la respectiva
17 escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía Emporiumtextil Cia.
18 Ltda., otorgada en esta Notaría, el once de marzo de mil novecientos
19 noventa y siete. Para la celebración de la presente escritura se
20 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
21 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
22 de acto, de todo cuanto doy fe.

23 
24 Sr. Juan José Salgado Sánchez

25 C.C. No. 170551678-6

26 
27 Dra. Catalina Arias Romero

28 C.C. No. 170722407-0


Sra. María Lasso

C.C. No. 170730017-2

Sr. Phillippe Esquerré Lourties

C.I. No. 170635177-0

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA EMPORIUMTEXTIL CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas, en las oficinas de la Empresa, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía EMPORIUMTEXTIL CIA. LTDA. , los siguientes socios:

Phillipe Esquerré, representando a 3.500 participaciones del valor de S/ 1.000 Sucres cada una.

Catalina Arias, representando a 750 participaciones del valor de S/ 1.000 Sucres cada una.

Juan José Salgado , representando a 750 participaciones del valor de S/ 1.000 sucres cada una

Preside la sesión la señora Moana Melet de Esquerré en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el infrascrito Gerente el señor Phillipe Esquerré.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quorum legal y reglamentario y los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, por lo que la declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre la cesión de participaciones en favor del señor Phillipe Esquerré de la siguiente forma:

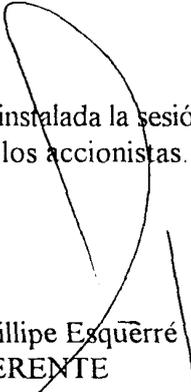
Catalina Arias Romero cede setecientos cincuenta participaciones del valor de un mil sucres dando un total de setecientos cincuenta mil sucres en favor del señor Phillipe Esquerré y Juan José Salgado Sánchez cede setecientos cincuenta participaciones del valor de un mil sucres dando un total de setecientos cincuenta mil sucres en favor del señor Phillipe Esquerré, en virtud de la presente cesión el capital social de la Compañía queda de la siguiente manera:

Phillipe Esquerré5.000 participaciones.....S/ 5'000.000

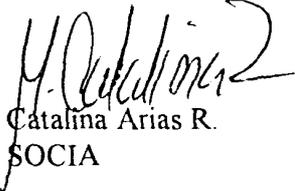
A continuación por unanimidad se acepta y se aprueba el orden del día.

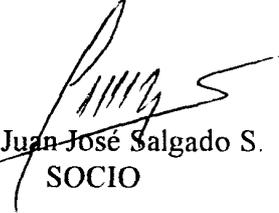
No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas. Se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos.

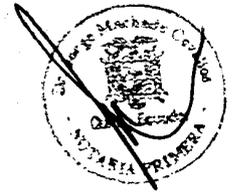

Phillipe Esquerré
GERENTE
SOCIO


Moana Melet de Esquerré
PRESIDENTE


Catalina Arias R.
SOCIA


Juan José Salgado S.
SOCIO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICACION

Mediante Junta General Extraordinaria Universal de socios de la Compañía Emporiumtextil Cia. Ltda. de fecha 2 de junio de 1997, se autorizó la cesión de participaciones por la cantidad de un millón quinientos mil sucres correspondientes a 1.500 participaciones de un mil sucres cada una de los señores Catalina Arias Romero 750 participaciones y Juan José Salgado 750 participaciones en favor del señor Phillipe Esquerré, quedando de la siguiente manera:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPA	VALOR	NACIONAL.
Catalina Arias Romero	Phillipe Esquerré	750	750.000	Ecuatoriano
Juan José Salgado S.	Phillipe Esquerré	750	750.000	Ecuatorian

Quedando el capital social de la Compañía de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	VALOR	NACIONALIDAD
Phillipe Esquerré	5.000	5'000.000	francesa

Atentamente;

Phillipe Esquerré Lourties
Gerente General



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. 1972090 DPI - MCIP

Quito, a 12 JUN 1997

Doctora
CATALINA ARIAS ROMERO
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 12 de junio de 1997, mediante la cual comunica al MICIP que el señor PHILLIPE ESQUERRE, de nacionalidad francesa, residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 12 de julio de 1978 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 7-114-10400, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.1'500.000), mediante la adquisición de 1.500 participaciones de un mil sucres de valor cada una de propiedad de los señores Catalina Arias Romero y Juan José Salgado Sánchez, los mismos que poseen en el capital social de la compañía EMPORIUMTEXTIL CIA. LTDA.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 13 de los mismos mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Dr. EDUARDO MORILLO ONATE
DIRECTOR DE PROMOCION DE INVERSIONES (E).-



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a
trece de junio de mil novecientos noventa y siete.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1026, del REGISTRO MERCANTIL de seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs 1626 vta, tomo 128, correspondiente a la constitución de la Compañía EMPORIUMTEXTIL COMPANIA LIMITADA, de la presente cesión de participaciones .- Quito, a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DANIELA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

